

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente denominado **"SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA. PROGRAMA +BICEPS 2026"**.

Resultando que del análisis de los medios de transporte que son utilizados para los desplazamientos a la Universidad de Cantabria, tanto por estudiantes como por trabajadores, se observa un excesivo uso de vehículos motorizados privados frente a otras formas de transporte más ambientalmente sostenibles, como son el transporte público, el uso de bicicletas y los desplazamientos a pie.

Esta situación produce un exceso de contaminación atmosférica y acústica, una importante ocupación de espacio para aparcamientos en una universidad que, aun así, sigue teniendo problemas de estacionamiento, un entorno público de menor calidad y un significativo gasto económico por parte de los usuarios, lo que no ayuda a favorecer la calidad de vida de la comunidad universitaria, sino todo lo contrario.

No es un problema nuevo ni fácil de resolver, por lo que el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, ha tomado la decisión de abordarlo y colaborar con el crecimiento sostenible de la Universidad de Cantabria.

Para conseguirlo, la Universidad de Cantabria, a través del Servicio de Actividades Físicas y Deportes, continuará, un año más, el proyecto que fomenta el uso de la bicicleta entre los estudiantes y el personal de la Universidad, tanto docente como de administración y servicios, teniendo como objetivo que el mayor número de personas conozca y pruebe la bicicleta eléctrica durante un mes, especialmente con nuevos usuarios, para que lo puedan considerar como un medio de transporte sostenible.

Este Plan se enmarca dentro del proyecto +BICEPS de esta Consejería, de fomento del uso cotidiano de la bicicleta en Centros de Educación de Cantabria, y para su financiación existe una subvención nominativa por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000 €), reflejada en la Ley de Cantabria 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026, a favor de la Universidad de Cantabria, consignada en la aplicación presupuestaria 2026.04.05.261M.744.01 (Programa + BICEPS).

Resultando que el día 10 de junio de 2026 y completado el 29 de junio, ha sido recibida la solicitud de la subvención por parte de la Universidad de Cantabria, a través del Servicio de Actividades Físicas y Deportes.

Resultando que por la Subdirección General de Planificación Territorial y del Paisaje, se emite memoria justificativa para la concesión de la subvención a favor de la Universidad.

Resultando que consta en el expediente el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario y posterior abono de la subvención, habiendo presentado el proyecto de actuaciones, la declaración de no estar incurso en ninguno de los supuestos que impidan adquirir la condición de beneficiario, de conformidad con lo establecido en el art. 12.2. de la Ley de Cantabria 10/2006 de subvenciones, y constando, igualmente, que la Universidad de Cantabria está al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo a los certificados obtenidos en fecha 21 de julio de 2026.

Resultando que procede la concesión de la citada subvención nominativa a la Universidad de Cantabria, al haberse observado la normativa vigente, puesto que se contempla como finalista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.

Resultando que la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio con fecha 21 de julio de 2026 propone la concesión de la subvención a la Universidad de Cantabria y los requisitos y las condiciones que han de regir la misma.

Considerando que la competencia para la concesión de la presente subvención nominativa establecida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026, compete al Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Considerando lo establecido en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sobre requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Considerando que de acuerdo con lo previsto en el artículo 143.d) de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, las subvenciones nominativas no están sujetas a fiscalización previa.

Considerando lo expuesto y vista la propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 22 de julio de 2026.

RESUELVO

1.- CONCEDER una subvención nominativa a la Universidad de Cantabria (Q-3918001C), con los requisitos y condiciones que, a continuación, se detallan:

PRIMERO. - La Universidad de Cantabria, con C.I.F. Q-3918001C, destinará la cantidad reseñada correspondiente al año 2026, 10.000€, para la realización del PLAN DE MOVILIDAD CICLISTA 2026, las siguientes actividades:

Acción 1: servicio de préstamo de bicicletas eléctricas-potenciación de nuevos usuarios.

Se continuará con el servicio de préstamo de bicicletas eléctricas, ofertando el alquiler gratuito de una bicicleta eléctrica durante un período aproximado de un mes, dando preferencia a aquellas personas que no hayan disfrutado de este servicio en los años anteriores. Para ello, se reservará el número total de bicicletas disponibles para uso exclusivo de personas que nunca hayan accedido a este servicio. Sólo en el caso de que queden bicicletas libres podrán ser utilizadas por quienes ya hayan participado anteriormente.

Así se facilitará que el alcance del proyecto sea mayor y, por lo tanto, se mejorarán los aspectos relacionados con la difusión de la movilidad sostenible.

Acción 2: encuesta a usuarios.

Se enviará una encuesta a cada persona que participe por primera vez en el servicio de préstamo. Será voluntaria y tendrá como objetivo conocer la valoración del servicio. A partir de ahí, se realizará un estudio de las respuestas, además de las sugerencias recogidas, con el objeto de ir mejorando el servicio de préstamo.

Acción 3: compra de bicicletas.

Se prevé la ampliación del parque de bicicletas eléctricas con la compra de 2 unidades más del modelo anterior actualizado.

Acción 4: talleres de mecánica de bicicletas.

Se prevé la realización, como en años anteriores, de dos talleres gratuitos para la comunidad universitaria de "Mecánica de Bici": uno de iniciación, con una duración de tres días, y otro de perfeccionamiento, con una duración de cuatro días, ambos en el mes de noviembre. El coste de esta actividad será a cargo de la Universidad.

Acción 5: colaboración con el proyecto ingebike (ingeniería desde la bici en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Santander).

Continuar la colaboración con el Ingebike, proyecto de la Universidad de Cantabria en el cual unos cuantos profesores llevan a cabo una actividad desarrollada en el marco del Programa de Divulgación Científica, promoviendo la divulgación de conocimientos y el dialogo con la sociedad en general. La idea es asociar la bici a la actividad universitaria y conocer mejor el espacio en el que vivimos.

En el año o 2026 se va a reforzar y a llevar de nuevo a cabo la continuación de la colaboración con este proyecto, que consiste en el préstamo gratuito de la flota de bicis eléctricas durante aproximadamente 10 sábados al año, utilizándolas conocer y disfrutar de los distintos carriles bici, vías verdes, caminos compartidos...que hay en nuestra ciudad y en el mundo rural que nos rodea.

Acción 6: salida en bicicleta con los niños y niñas de nuestro campus infantil.

Con el fin de concienciar a los niños y niñas que participan en el Campus Infantil de Verano, de la importancia de la movilidad sostenible y de adquirir hábitos al respecto, se realizará, por primera vez, alguna salida en bici con el grupo de mayores por el Parque de las Llamas.

Estas actividades se habrán de desarrollar durante el año 2026.

SEGUNDO. - PRESUPUESTO

GASTOS

Mantenimiento de bicicletas	2.900 €
Compra 2 bicicletas	3.600 €
Seguros	3.150 €
Material	200 €
Varios (Biciregistro, cartelería)	150 €
Total	10.000 €

INGRESOS

Entidad	Ingreso
Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	10.000,00 €
Total	10.000,00 €

El desglose de cantidades se considera estimativo, pudiendo resultar al final del proyecto variaciones entre las mismas, que no implicarán incumplimiento en las actividades subvencionadas.

Igualmente, la cantidad subvencionada por el Gobierno de Cantabria, queda determinada como máxima, con independencia de que el balance resultante del proyecto acredite haber realizado actividades por cuantía superior.

TERCERO. - La Subvención será formalizada en un solo pago por el 100% de su importe: 10.000€, una vez emitida la Resolución de su concesión, sin necesidad de prestación de garantías.

No podrá realizarse el pago previsto en tanto que el beneficiario no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y el Gobierno de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra él resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El beneficiario se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria (tanto para adquirir la condición previa de beneficiario como para el pago), lo que queda acreditado en el expediente. Y, asimismo, se acredita que el beneficiario reúne los requisitos exigidos en el artículo 12.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener tal condición, y que no concurren en él ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 y 12.3 del mismo texto legal.

CUARTO. - La Universidad de Cantabria, conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberá justificar el total del presupuesto del proyecto mediante la presentación en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la realización de las actividades subvencionadas, presentando una cuenta justificativa que incluya:
 - a. Una memoria descriptiva** de las actividades realizadas y destinadas al cumplimiento del objeto de la subvención, así como de resultados obtenidos, con relación, en su caso, de indicadores o marcadores que permitan valorar el cumplimiento de los objetivos propuestos para la actividad subvencionada. En la medida de lo posible, los datos de personas usuarias se presentarán desagregados por sexo.
 - b. Una certificación**, suscrita por persona competente dentro de la estructura de la Universidad, que refleje su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, al objeto de verificar que el destino otorgado a la cantidad percibida se ajusta al proyecto o programa subvencionado, y a los requisitos previstos en el acto de concesión de la subvención. Al relacionar los gastos deberá indicarse el concepto, la fecha y el número de la factura, su importe y fecha de pago, así como los datos identificativos de su expedidor (nombre y CIF/D.N.I.).
 - c. Copia de las facturas/recibos justificativos**, por importe igual o superior a la cantidad concedida. Las facturas presentadas deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
 - d. Certificación** sobre la percepción de cualquiera otra ayuda o ingreso para este mismo proyecto, en los términos del apartado SEPTIMO.

Se consideran gastos subvencionables los que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, debiendo constar que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. Así mismo, los tributos son gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso serán subvencionables los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Las facturas/recibos justificativos habrán de ser emitidas en el año 2026.

Fuera de este periodo, excepcionalmente, se admitirán las facturas emitidas dentro del mes siguiente a la fecha del gasto, siempre que en el concepto de la misma o albarán que la acompañe, conste expresamente la fecha de entrega del suministro o realización del servicio, que necesariamente deberá estar comprendida dentro del periodo establecido para la realización de la actividad.

Asimismo, en la publicidad que se realice a través de cualquier medio de comunicación social, o cualquier tipo de publicidad, sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del gasto autorizado y dispuesto, hará constar expresamente que dichas actividades se realizan en virtud de la subvención concedida por el Gobierno de Cantabria.

La Universidad de Cantabria podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial o total de las actividades que constituyen el objeto de la presente subvención. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

QUINTO. - La documentación justificativa, en los términos recogidos en el apartado cuarto, deberá presentarse en el plazo máximo de **tres meses** desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto (31 de diciembre de 2026), debiendo estar justificada la citada subvención **antes del día 1 de abril del año 2027**.

Con carácter excepcional, la persona titular de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *la ampliación de los plazos para la presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo se adoptará a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.*

En el supuesto de solicitar ampliación del plazo para presentar la documentación justificativa, este tendrá como fecha final el 30 de abril de 2027. Si el último día es inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el caso de tener dudas sobre la justificación presentada, podrá requerir a la Universidad de Cantabria cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

SEXTO. - En virtud del artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos de tiempo y forma exigidos, así como la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro, total o parcial, de la subvención, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia de reintegro.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el órgano que gestione la subvención y para su resolución el órgano concedente de la misma.

SÉPTIMO. - La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

En este sentido, con ocasión de la presentación de la documentación justificativa, la Universidad, en su caso, deberá comunicar las demás ayudas o cualquier otro tipo de ingreso percibido para este mismo proyecto, indicando persona concedente/procedencia e importes, o bien declarar expresamente que no ha percibido ninguna aportación.

OCTAVO. - En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

NOVENO. - La Universidad de Cantabria deberá mantener la posesión y titularidad de las Bicicletas Eléctricas durante al menos tres años desde su adquisición, incorporando a todos los participantes que lo deseen al Proyecto Piloto. Una vez acabado el presente proyecto las bicicletas se destinarán a fines similares de fomento de la movilidad sostenible entre estudiantes y trabajadores de la Universidad de Cantabria.

2.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto por importe total de diez mil euros (10.000 €) a favor de la Universidad de Cantabria, con CIF Q-3918001C con cargo a la aplicación presupuestaria **04.05.261M.744.01** de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.

3.- Tramitar el pago con carácter anticipado, de la totalidad de la subvención, sin necesidad de prestar garantías, una vez emitida la Resolución de concesión.

4.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Dará lugar necesariamente a la modificación de la resolución de concesión, la obtención concurrente de otros ingresos y/o subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales que supongan que el importe total subvencionado rebase el coste del proyecto realizado, debiendo en tal supuesto resolverse la devolución por el beneficiario del exceso recibido sobre el coste subvencionado. Idéntico supuesto se aplicará si se advierte que la cantidad percibida anticipadamente a través del Gobierno de Cantabria, excede del coste final del proyecto subvencionado.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese a: **INTERVENCIÓN GENERAL, DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA Y SECRETARÍA GENERAL DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.**

Santander, a la fecha de la firma electrónica

El Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente